



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
SECRETARIA GENERAL

SGC

TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIÓN

FECHA: 7 DE OCTUBRE DE 2016.

HORA: 08:00 AM.

MAGISTRADO PONENTE: DR LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

RADICACIÓN: 13-001-23-33-000-2015-00678-00.

CLASE DE ACCIÓN: NULIDAD U RESTABLECIMIENTO

DEMANDANTE: JOSE VILLADIEGO CHICO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE TURBACO.

ESCRITO DE TRASLADO: EXCEPCIONES, PRESENTADAS POR LA ACCIONADA MUNICIPIO DE TURBACO.

OBJETO: TRASLADO EXCEPCIÓN.

FOLIOS: 111-119

Las anteriores excepciones presentada por las accionada – *MUNICIPIO DE TURBACO*-, se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011; Hoy, Siete (7) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: SIETE (7) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016), A LAS 08:00 AM.


SÁNDRA MENDOZA DÍAZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016), A LAS 05:00 PM.


SÁNDRA MENDOZA DÍAZ
SECRETARIA GENERAL

AMAURY JOSE PUELLO TINOCO

Abogado

Calle del Tronco No. 11-04,
Tels. (095) 6849355
318 - 707 - 8722
E-mail: amauryjose2511@hotmail.com
Turbaco - Bolivar - Colombia

Señores:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR.

E. S. D.

///

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

DEMANDANTE: JOSE VILLADIEGO CHICO

CONTRA: MUNICIPIO DE TURBACO.

RADICACIÓN: N° 2015-00678-00

M.P: LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ

ANTONIO VICTOR ALCALA PUELLO, mayor, con domicilio y residencia en Turbaco e identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Alcalde del MUNICIPIO DE TURBACO, a Usted informo que confiero poder amplio, especial y suficiente al Doctor AMAURY JOSE PUELLO TINOCO, Abogado Litigante, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, para que asuma y ejerza nuestra representación y vocería dentro del proceso en referencia, quedando expresamente facultado para notificarse de los proveídos que se dicten, contestar demanda, denegar las pretensiones, excepcionar, reconvenir, incidentar, solicitar la perención del proceso, pedir, alegar, conciliar, transigir, impugnar, recurrir, sustituir, reasumir, renunciar, participar en audiencias, solicitar levantamiento de medidas cautelares, y en fin, para ejercer las acciones legales que se requieran en este proceso para cumplir cabalmente con el presente mandato, conforme con el artículo 74 del Código General del Proceso.

Reconózcale personería a nuestro Apoderado, a quien relevo de costas y perjuicios.-

Atentamente,

F.V.K

ANTONIO VICTOR ALCALA PUELLO

C.C. N° 9.287.027 expedida en Turbaco

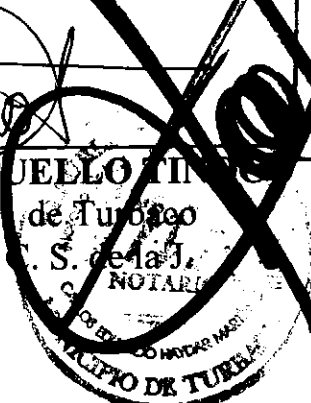
Acepto:

[Handwritten signature of Amaury Jose Puello Tinoco]

AMAURY JOSE PUELLO TINOCO

C.C N°1.050.956.91 de Turbaco

T.P. N° 238.376 del S. de la J.



Notaría Unica del Circulo de Turbaco	
Diligencia de Presentación Personal	
Identificado con	9287.027
Turbaco,	F.V.K
Fecha	27 SEP 2016
Doc. N°	ANTONIO VICTOR ALCALA PUELLO

AMAURY JOSE PUELLO TINOCO

Abogado

Centro Edificio Suramericana Of. 705,
Tels. (095) 6849355
318 - 707 - 8722
E-mail: amauryjose2511@hotmail.com
Turbaco - Bolivar - Colombia

Señores:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

E. S. D.

112

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL D ERECHO.

Radicación: 13001-23-33-000-2015-0067800

Demandante: JOSE VILLADIEGO CHICO.

Demandado: MUNICIPIO DE TURBACO.

MP. LUIS MIGUEL VOLLALOBOS ALVAREZ

Asunto: Contestación a la demanda y proposición de excepciones.

AMAURY JOSE PUELLO TINOCO, mayor y vecino de este distrito, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, con todo respeto concurre ante su despacho en mi calidad de apoderado judicial del Municipio de **TURBACO.- BOLIVAR**, según consta en poder y acta de posesión acreditado en el presente memorial, con el fin de darle contestación a la demanda de la referencia, proponiendo excepciones en los siguientes términos...

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Es cierto.

AL SEGUNDO: No me consta, deberá ser probado.

AL TERCERO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL CUARTO: No es cierto. Deberá ser probado.

AL QUINTO: Es cierto.

AL SEXTO: Es cierto.

AL SEPTIMO: Es Cierto, toda vez que dado al régimen aplicable en lo referente a las cesantías del señor JOSE VILLADIEGO CHICO, no contempla reconocimiento de tal sanción moratoria.

AL OCTAVO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado del mismo.

AL NOVENO : No es cierto que dichas cesantías debían ser consignadas en tales fechas, dado que el demandante estaba incurso en el régimen de cesantías retroactivas.

DECIMO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado.

DECIMO PRIMERO: Es cierto.

DECIMO SEGUNDO: No me consta.

DECIMO TERCERO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del plenario.

A LAS PRETENSIONES:

Nos oponemos totalmente a ellas, en consecuencia, solicito se denieguen las súplicas de la misma y se condene en costas y perjuicios a la parte demandante. Toda vez que al demandante no le asiste derecho alguno a exigir reconocimiento y pago de sanción moratoria, toda vez que el mismo estaba vinculado al régimen de cesantías retroactivas.

113

RAZONES DE LA DEFENSA:

Nuestra oposición total a las pretensiones del actor la basamos en el hecho ya manifestado y que consiste en que el señor **VILLADIEGO CHICO** mientras estuvo vinculado a la alcaldía municipal de Turbaco, siempre hizo parte del régimen de cesantías retroactivas; por lo cual se le liquidaron y cancelaron las mismas al momento de la terminación del vínculo.

Este régimen de cesantías retroactivas es al cual pertenecen los empleados a nivel territorial antes de la entrada en vigencia de la ley 344 de 1996; es de manifestar al despacho que el régimen de **CESANTIAS RETROACTIVAS** no contempla reconocimiento de intereses sobre las cesantías, así como tampoco impone el deber de que las cesantías sean administradas por un fondo privado, es decir es optativa su consignación a dichos fondos.

Ahora bien, si en caso tal el trabajador optare porque sus cesantías sean administradas por un fondo privado, no quiere decir que este hecho consigna inmediatamente el régimen de liquidación de las cesantías, y es por esto que el demandante siguió conservando el régimen de **CESANTIAS RETROACTIVAS**.

EXCEPCIONES DE MERITO:

Me permito proponer las siguientes excepciones de mérito debidamente sustentadas en sus razones:

1.- INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN Y COBRO DE LO NO DEBIDO.

Pues la parte actora pretende cobrar presuntos derechos laborales que no han sido declarados por ninguna autoridad judicial, que no devienen de ninguna relación laboral legalmente establecida, lo cual no constituye derecho cierto, toda vez que el régimen al cual se encontraba adscrito, no contempla reconocimiento de intereses sobre cesantías, por lo cual deberán ser negadas las pretensiones.

PETICIONES:

1. Deniéguese todas las pretensiones solicitadas por la parte demandante dentro de la causa de la referencia.
2. Declárense probadas las excepción propuesta por el suscrito.
3. Condénese a la parte actora al pago de las costas y gastos procesales.

PRUEBAS:

Me permito aunarme a las pruebas documentales presentadas por el actor dado que estas fueron expedidas por la demandada. En cuanto a la prueba testimonial me reservo el derecho de repreguntar en su respectivo momento procesal.

ANEXOS:

AMAURY JOSE PUELLO TINOCO

Abogado

Centro Edificio Suramericana Of. 705,
Tels. (095) 6849355
318 - 707 - 8722
E-mail: amauryjose2511@hotmail.com
Turbaco - Bolívar - Colombia

Me permito anexar al presente, el poder con que actúo y copia del acta de la posesión del Alcalde Municipal de Turbaco, además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales.

NOTIFICACIONES:


Mi poderdante en la población de Turbaco, Palacio Municipal. Plaza principal, avenida México.

Los demandantes en el punto señalado en la demanda.

Al suscrito en la sede de la Alcaldía Municipal de Turbaco, Palacio Municipal, Plaza Principal, avenida México o en Barrio Centro Edificio Suramericana Of.705

CORREO ELECTRÓNICO: amauryjose2511@hotmail.com
Tel. 3187078722

Con el consabido respeto,


AMAURY JOSE PUELLO TINOCO
CC. 1050936911 de Turbaco
T.P. N° 71.141 del C.S de la J.tura.



NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE TURBACO BOLÍVAR.

ACTA DE POSESIÓN DEL CARGO DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TURBACO (BOLÍVAR).-----

DOCTOR: ANTONIO VICTOR ALCALA PUELLO.-----

ACTA DE POSESIÓN NO: 001 DE FECHA PRIMERO (01) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).-----

En el Municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los Un (1) días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciséis (2016), ante mi **CARLOS EDUARDO HAYDAR MARTINEZ**, Notario Único del Círculo de Turbaco (Bolívar), comparece el señor **ANTONIO VICTOR ALCALA PUELLO**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento ser varón, mayor de edad, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número **9.287.027** expedida en Turbaco (Bolívar), ser de estado civil unión libre, residir en la Calle Santa Catalina No 12-07, en el municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar, teléfono 3016000374, cuya profesión es Abogado, quien actúa en su propio nombre y representación, a quien yo, Notario Único del Círculo de Turbaco identifiqué personalmente y en legal forma y manifestó:-----

PRIMERO: OBJETO: Que comparece ante el suscrito notario con el fin de **TOMAR POSESIÓN DEL CARGO DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TURBACO (BOLÍVAR)**, para el cual fue elegido mediante sufragio popular el día Veinticinco (25) de Octubre del año 2015, para el periodo comprendido del Primero (1º) del mes de Enero del año Dos Mil Dieciséis (2016) al Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), en reemplazo del señor **MYRON MARTINEZ RAMOS**, conforme consta en credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil (E-27) de fecha Cuatro (4) del mes de Noviembre del año Dos Mil Quince (2015), suscrita por los señores **LIBARDO ALVAREZ** y Firma ilegible; Comisión Escrutadora Municipal y por el señor **HÉCTOR ROMERO**; Registrador Municipal – Secretario Comisión Escrutadora. -

SEGUNDO: TOMA DE JURAMENTO: Acto seguido el suscrito Notario Único del Círculo de Turbaco (Bolívar), le toma juramento al Doctor **ANTONIO VICTOR ALCALA PUELLO**, en este sentido: **JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO**

116

CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS, AL IGUAL QUE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL CARGO DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TURBACO (BOLÍVAR), SEGÚN SU LEAL SABER Y ENTENDER?. Al efecto el compareciente respondió: SI LO JURO, JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS, AL IGUAL QUE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES QUE ME IMPONE EL CARGO DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TURBACO (BOLÍVAR); el suscrito notario replicó: SI ASÍ LO HICIERE, DIOS Y LA PATRIA LO PREMIEN Y SI NO ÉL Y ELLA LO DEMANDEN. -----

Seguidamente el suscrito notario da posesión al Doctor ANTONIO VICTOR ALCALA PUELLO, quien en su calidad de posesionado presento los siguientes documentos: -----

1. Copia auténtica de cédula de ciudadanía. -----
2. Copia auténtica de libreta militar. -----
3. Copia credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil (E-27) de fecha Cuatro (4) del mes de Noviembre del año Dos Mil Quince (2015), suscrita por los señores LIBARDO ALVAREZ y Firma Ilegible; Comisión Escrutadora Municipal y por el señor HECTOR ROMERO; Registrador Municipal – Secretario Comisión Escrutadora. ---
4. Certificado expedido por la personería Municipal de Turbaco (Bolívar) de fecha Treinta (30) de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015), en el que consta que el Doctor ANTONIO VICTOR ALCALA PUELLO, no se encontró vinculado a ningún tipo de procesos disciplinarios y/o administrativos, suscrito por ROBERTO DEL CRISTO GRAU ORTEGA – Personero Municipal. -----
5. Certificado Ordinario de Antecedentes Disciplinarios No 78270437 expedido por la Procuraduría General de la Nación de fecha Veintiocho (28) del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015), suscrito por MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ, Jefe División Centro de Atención al Público (CAP), en el que consta que ANTONIO VICTOR ALCALA PUELLO, no registra



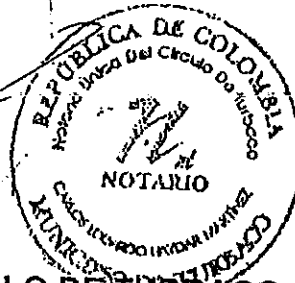
- sanciones ni inhabilidades vigentes.
6. Certificado expedido por la Contraloría General de la República de fecha Veintiocho (28) del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015), en el que consta que el identificado con C.C No 9.287.027, no se encuentra reportado como responsable fiscal, suscrito por el señor SILVANO GOMEZ STRAUCH.
 7. Declaración Bajo Juramento relacionada con el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge y el de los hijos no emancipados, de fecha Veintinueve (29) del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015), rendida ante el Notario Único del Círculo de Turbaco (Bolívar).
 8. Formulario Único. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada Personal Natural (Ley 190 de 1995), suscrito por el Doctor ANTONIO VICTOR ALCALA PUELLO, autenticado en la Notaría Única del Círculo de Turbaco (Bolívar), el día Veintinueve (29) del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015).
 9. Formulario Único de Hoja de Vida Persona Natural (Ley 190 de 1995, 489 y 443 de 1998), suscrito por el Doctor ANTONIO VICTOR ALCALA PUELLO, autenticado en la Notaría Única del Círculo de Turbaco (Bolívar), el día Veintinueve (29) del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015).
 10. Copia autentica de Certificado de Semanas Cotizadas expedido por la EPS COOMEVA, de fecha Veintinueve (29) del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015), en el que hace constar que el Doctor ANTONIO VICTOR ALCALA PUELLO, está vinculado al Sistema General de Seguridad Social en Salud Régimen Contributivo por intermedio de COOMEVA EPS S.A desde 2007-02-01 hasta 2015-12-29 en calidad de COTIZANTE SECUNDARIO CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE y su estado actual es ACTIVO.
 11. Declaración Bajo Juramento sobre la inexistencia de proceso de alimentos ni ordenes de embargos, de fecha Veintinueve (29) del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015) rendida ante Notario Único del Círculo Notarial de Turbaco (Bolívar).
 12. Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la

Policía Nacional de Colombia de fecha Veintiocho (28) de Diciembre del año Dos Mil/Quince (2015) en el que consta que el Doctor **ANTONIO VICTOR ALCALA PUELLO**, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. -----

13. Copia autentica de Certificado expedido por LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA - ESAP, en el que certifica que el Doctor **ANTONIO VICTOR ALCALA PUELLO**, participo en el Seminario INDUCCIÓN PARA ALCALDES Y GOBERNADORES ELECTOS PERIODO 2016-2019, realizado en Bogotá D.C del 1 al 4 de Diciembre de 2015, de fecha 4 de Diciembre de 2015, suscrito por **ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS** - Director Nacional - ESAP y **FERNANDO YARPAZ** - Subdirector Alto Gobierno Encargado. -----

No siendo más el objeto de la presente diligencia se extiende y firma la presenta acta por quienes en ella intervienen. -----


ANTONIO VICTOR ALCALA PUELLO
POSESIONADO




EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TURBACO (BOLIVAR)
CARLOS EDUARDO HAYDAR MARTINEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 9.287.027

ALCALA PUELLO

APELLIDOS

ANTONIO VICTOR

ADMI

Antonio Victor Alcala Puello



119



FECHA DE NACIMIENTO 03-JUN-1967

TURBACO

(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

O+

G S RH

M

SEXO

27-OCT-1986 TURBACO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ESTADO CIVIL

TIPO DE DERECHO



A-0500100-00151739-11-0009207027-20090306

0010170301A 1

003092 1330

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: CONTESTACION DE DEMANDA MAS PODER

REMITENTE: AMAURY JOSE PUELLO TINOCO

DESTINATARIO: LUIS MIGUEL VILALLOBOS ALVAREZ

CONSECUTIVO: 2016103911

No. FOLIOS: 9 No. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 6/10/2016 11:09:33 AM

FIRMA:

[Handwritten signature]